



ATM
Agencia Tributaria
Misiones

2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

POSADAS, 02 MAR 2021.

RESOLUCION N° 434/21/DGR.-

VISTO: el Expediente 3252-1444-2021 "CERAMICA ALBERDI S.A. S/ SOLICITUD EXCLUSION RESOL. GRAL. 056/07 - 05/08 DGR", de esta Dirección y;

CONSIDERANDO:

QUE, el contribuyente ha solicitado se extienda a su favor una constancia de no retención/percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos instituido por la R.G. N° 003/93-DGR -Reg. 13 y 14 - y mod., así como también la exclusión del Régimen de Pago a Cuenta de Anticipos del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos previsto en la R.G. N° 056/07-DGR y mod., argumentando los sucesivos saldos a favor que posee ante esta Dirección;

QUE, conforme surge de los elementos aportados por el contribuyente y en virtud de los registros obrantes en la Dirección, se concluye que la solicitud presentada por la misma cumple con las exigencias previstas en los artículos 2°, 3° y 4° de la R.G. N° 002/18-DGR;

QUE, consecuentemente corresponde proceder al dictado de la norma que reglamente en forma expresa los alcances de la mencionada excepción;

QUE, de conformidad al Artículo 17° del Código Fiscal Provincial, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: EXCEPTUASE de ser sometidas a Retención o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la firma **CERAMICA ALBERDI S.A. CUIT 33-50090851-9** conforme a lo establecido por la R.G. N° 003/93-DGR -Reg. 13 y 14- y mod., y del Régimen de Pagos a Cuenta de Anticipos del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos previsto en la R.G. N° 056/07-DGR y mod. por el término de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS** corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, sobre la base de las razones expuestas.

ARTICULO 2°: REGISTRESE Y NOTIFIQUESE, con entrega de una copia auténtica al responsable. **CUMPLIDO**, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.

DANIEL RICARDO GARCIA
SUB-DIRECTOR
AUDITORIA Y CLASIFICACION
ASOCIACION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE MISIONES



C. P. RODRIGO M. VIVAR
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Provincia de Misiones